

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fon-
dos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 9 DE AGOSTO DE 1965

NÚM. 179

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción

CONVOCATORIA

Orden Ministerial número 2.720/65 (D) de fecha 1 de julio de 1965, inserta en el «Diario Oficial» número 149 de 5 del mismo mes y año, por lo que se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada

Orden Ministerial núm. 2.720/65 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

Maniobra	50
Artillería	40
Electricidad	40
Electrónica	20
Radiotelegrafía	80
Radar	25
Sonar	25
Mecánica	200
Escribientes	20

1. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.ª de la Orden Ministerial número 3.265/59 (D. O. núm. 252), y que son las siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1966.

b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1966.

f) No padecer enfermedad contagiosa, inutilidad física evidente y tener la talla mínima de 1,58 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesados.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Conocer un oficio afín a la Especialidad que solicitan.

i) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

j) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional, industrial, correspondiente a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

k) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Institutos de Enseñanza Media.

2. Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, solicitando la admisión al concurso, serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante de Instrucción en el Ministerio de Marina (Madrid), y en ellas harán constar la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia, así como su domicilio, residencia y profesión.

La Jefatura de Instrucción, y por una Junta designada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instan-

cias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 1 y 3 de esta Orden.

3. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes.

a) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna, ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

d) Dos fotografías, tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

e) Cualquier documento que el solicitante considere conveniente para constancia de los méritos que en él concurren.

f) La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes del 15 de septiembre de 1965.

4. Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias, o presentarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5. La falta de verdad en las declaraciones, falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirsele.

6. Con el fin de llevar a cabo la clasificación prevista en el artículo 1.º de la Ley 145/64, de diciembre de 1964, el personal admitido se incorporará al Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 24 de octubre de 1965, en donde sufrirá el correspondiente reconocimiento médico y se le someterá a una prueba psicotécnica, de aptitud física y un examen elemental sobre aritmética y geografía, práctica de escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «apto» y «no apto». Los declarados «aptos» en dichas pruebas serán clasificados, con la categoría de Ayudantes Especialistas, en una de las diferentes Especialidades indicadas en párrafo 1.º de esta Orden Ministerial.

Los que acrediten haber cursado estudios en los Centros indicados en los párrafos i), j) y k) del punto 1 quedan exceptuados de las pruebas de cultura.

7. Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscriptos en Marina, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

8. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos» especificando al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que han sido clasificados.

9. También podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias, o que se encuentre efectuando curso de Aptitud, que reúna las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes les consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informes lo más amplios posibles sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 1 de diciembre de 1965; para ser

sometidos a las pruebas que determina el punto 6.º.

b) Los Marineros pertenecientes al cuarto llamamiento del reclutamiento forzoso de 1965, durante el periodo de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el periodo comprendido entre el 5 y el 20 de noviembre de 1965, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 1 de diciembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 6.º de esta Orden.

Los clasificados se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

10. Una vez clasificados «aptos», tanto el personal de Marinería como el de nuevo ingreso, firmarán un compromiso de tres años, a partir del 10 de enero de 1966, pasando a disfrutar veinte días de vacaciones entre el 20 de diciembre y el 10 de enero, en que efectuarán su presentación en las respectivas Escuelas de Especialidades para las que han sido clasificados. El tiempo empleado en la clasificación les será de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, si hubiere lugar.

11. Según dispone la Ley 145/64, de fecha 16 de diciembre de 1964 (D. O. núm. 287), en las Escuelas de Especialidades recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un periodo de dos años.

12. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que se establezcan, y previa la firma de un reenganche por tres años, pasarán a las Escuelas respectivas, donde efectuarán, con el empleo de Cabo primero Alumno, un curso de un año de duración. Los declarados «aptos» serán promovidos a Cabos primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche, cuya prima correspondiente será de mil quinientas pesetas mensuales.

13. A los cuatro años de Cabos primeros Especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

14. Los seleccionados efectuarán en la Escuela de su Especialidad un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados «aptos» serán promovidos al empleo de Sargento del Cuerpo de Suboficiales.

15. Los no seleccionados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados «no aptos», como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por periodos de tres años en la Armada, pasar a los Cuerpos que la legislación vigente tiene provistos o convalidar sus títulos por otros civiles de Especialidades afines que pudieran concertarse con otros Ministerios.

16. Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialista, percibirán los haberes correspondientes a Cabo primero con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

17. Los Cabos primeros que sean declarados «no aptos» como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su reenganche, ascenderán automáticamente a Sargento a los veinte años de servicio militar.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 1 de julio de 1965.

NIETO

Además del vestuario, alojamiento y manutención, la nueva Ley de Especialistas concede a este personal las siguientes ventajas económicas iniciales:

	Plas. mensuales
Durante los seis primeros meses como Ayudante Especialista	720,00
Los seis meses siguientes como Cabo Alumno Especialista	1.794,33
Como Cabo Especialista embarcado durante dos años..	1.894,33
Como Cabo 1.º Alumno en Escuelas	2.220,83
Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en primer reenganche	2.320,83
Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en segundo reenganche (a los seis años de servicio)	3.442,83

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid comunica a este Centro, que el día 30 de Julio pasado han sido juramentados D. Gregorio San José del Moral y D. Orencio Sánchez Cabrero, como Guardas Jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en aquella provincia e inscrita también en esta de mi mando.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos,

León, 4 de agosto de 1965.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

4370

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de LEÓN 2.^a (Pueblos)

Calle Fajeros, núm 1—LEÓN

Edicto de subasta de bienes muebles

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de León-pueblos, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D. Fernando Fidalgo Fidalgo por débitos de Contribución Rústica y Urbana de los años 1963, 1964 y 1965, se ha dictado con fecha 29 de julio de 1965 la siguiente

«Providencia. — Últimas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados a Fernando Fidalgo Fidalgo, vecino de Ardoncino, del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 27 de agosto de 1965, a las 10,30 horas, en Ardoncino, en el domicilio del depositario D. José López Geijo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos y en la forma usual del país.»

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente, advir-

tiendo a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito, recargos gastos y costas ascienden a la suma de 9.297,83 pesetas (nueve mil doscientas noventa y siete pesetas con ochenta y tres céntimos).

2.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Efectos que se subastan:

1. Una trailla marca «Barrio», de dos metros, en mal uso. Tasación, 30.000,00 pesetas; postura admisible, 20.000,00 pesetas.

2. Un D.M.-5, marca «Barrio», en mal uso. Tasación, 8.000,00 pesetas; postura admisible, 5.333,33 pesetas.

3. Un D.M.-2, marca «Barrio», en muy mal uso. Tasación, 400,00 pesetas; postura admisible, 266,66 pesetas.

4. Un bulldoge, en muy mal uso, Tasación, 4.000,00 pesetas; postura admisible, 2.666,66 pesetas.

5. Una trailla marca «Barrio», de 1,7 metros, a medio uso. Tasación, 18.000,00 pesetas; postura admisible, 12.000,00 pesetas.

6. Un D.M.-2, marca «Barrio», a medio uso. Tasación, 6.000,00 pesetas; postura admisible, 4.000,00 pesetas.

7. Un remolque, en muy mal estado. Tasación, 8.000,00 pesetas; postura admisible, 5.333,33 pesetas.

8. Un D.M.-4, marca «Barrio», en muy mal uso. Tasación, 5.000,00 pesetas; postura admisible, 3.333,33 pesetas.

3.º Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente a todos los lotes o solamente de los que intente licitar.

4.º Que los lotes se irán vendiendo uno a uno en el orden establecido, y si para alguno no hay postor se pasará al siguiente, dándose la subasta por terminada así que el importe del lote o lotes vendidos cubra la totalidad del débito.

5.º Que los deudores pueden liberar sus bienes en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue; y

6.º Que los bienes descritos se encuentran en poder del depositario don José López Geijo, vecino de Ardoncino, y pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición.

En León, a 31 de julio de 1965.—Juventino Nistal. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 4366

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiendo sido aprobada definitivamente la liquidación de las obras de recargo de macadam en la Carretera C-621 de Mayorga a Astorga, punto

kilométrico 47/56, contratadas con don Manuel González Iglesias, esta Jefatura ha acordado iniciar el expediente de devolución de la fianza definitiva que se halla constituida en la Caja de Depósitos, Sucursal de León, para responder de la ejecución de dichas obras.

Lo cual se publica en cumplimiento del artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1962, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

León, 8 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe, Daniel Sáez de Miera.

4048

✕ Núm. 2309.—115,50 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Gradefes (León), en nombre y representación de la Corporación Municipal, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para el vertido de aguas residuales al río Esla.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyectan dos ramales de tubería de 30 centímetros de diámetro, de hormigón vibrado, centrifugado, que partiendo de un pozo de registro y a una profundidad media de 1,80 metros, discurre por debajo de calles del citado pueblo. Por medio de 18 pozos de registro con tapa de fundición y sin cámara de descarga pueden efectuarse los queiebros necesarios para su trazado; los dos ramales se unen formando colector con tubería de las mismas características y de diámetro 40 cm., para desembocar en la margen derecha del río Esla. El registro de partida se pone en comunicación con una acequia de riego, para la limpia del alcantarillado, siendo el caudal máximo de aguas negras de 1,8 l/seg., 46,5 l/seg., el de aguas blancas, y 1,444, el de dilución, siendo su plazo de ejecución 3 meses.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contando a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar ante esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, núm. 5, en Valladolid, las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras y el vertido reseñados, ya sean particulares o Corporaciones, estando expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo periodo de tiempo en las oficinas del citado Organismo, lo que se efectuará en horas hábiles de despacho. Se hace saber

que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 29 de julio de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.
4314 X Núm. 2301.—326,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

Formado el padrón que comprende las cuotas por arbitrio municipal sobre urbana al 17,20 ‰, y los derechos y tasas por desagüe de canalones y tejados a la vía pública y terrenos del común, de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1965; se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santovenia de la Valdoncina, a 5 de agosto de 1965.—El Alcalde, Emilio Robles.
4358 X Núm. 2323.—89,25 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada,

Hago público: Que en providencia de esta fecha dictada en ejecución de la sentencia firme recaída en los autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado con el número 34/65, a instancia de D. Emilio Tahoces Pérez, contra D.^a Delfina Fernández Torre, mayor de edad, vecina que fue de Turón—La Veguina—(Oviedo), sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, conforme a lo preceptuado en el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento civil y con arreglo al tipo de tasación que se dirá, los derechos de traspaso del local de negocio denominado «Boutique Delfina», sito en la calle de Rafael del Riego, embargado a la demandada en dicho procedimiento y tasado en la cantidad de treinta mil pesetas.

El adjudicatario deberá contraer el compromiso de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que el que actualmente lo dedica la arrendataria, conforme determina el número 2 del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

Para el remate se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en la licitación habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Paciano Barrio.—El Secretario, L. Alvarez.
4356 X Núm. 2322.—273,00 ptas.

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia recaída en los autos de proceso civil de cognición núm. 282/64 que pende a instancia de D. Eduardo-Ildelfonso Castro Uría, contra D. Florentino Tato Cerdeira, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Villablino, sobre exacción por la vía de apremio de cantidad remanente de la tasación de costas causadas en tal procedimiento, he acordado sacar a segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, término de ocho días y tipo de tasación que se dirá, el siguiente bien mueble embargado a dicho demandado:

Una motocicleta marca «Ducatti», matrícula LE-20.553, de 175 cc.—en buen estado de conservación. Valorada en doce mil pesetas.

La subasta se celebrará el día veintiséis de agosto próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Alvarez.
4349 X Núm. 2321.—220,50 ptas.

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en sumario seguido con el número 314 de 1965, por muerte de Federico (A) «El Colillas», únicos datos de filiación que se conocen del mismo, el cual falleció en esta localidad en las primeras horas del día veintiocho de julio pasado al ser hallado en una presa que bordea la ribera de huertas de esta localidad, punto conocido por los Molinos, por

medio de la presente se cita al familiar o familiares de dicho interfecto, del que se puede decir, al parecer, es andaluz, de la provincia de Sevilla, y tenía una edad de sesenta y cinco a sesenta años, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado de Instrucción al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que no compareciendo en el plazo señalado se les tendrá por enterados de dicho procedimiento, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares de aquel interfecto, expido y firmo el presente en Ponferrada, tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.
4353

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes

de la Presa del Cabildo de los pueblos de Pesquera, Carbajal y Santibáñez de Rueda

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad, para el día 28 de agosto del año en curso, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las quince del mismo día en segunda, con el siguiente orden del día:

Para cumplimentar: 1.^o El artículo 53 de nuestras Ordenanzas.

2.^o Para tratar de las puentes que existen en el pueblo de Pesquera pertenecientes a esta Comunidad y que se quieren ampliar.

La Junta tendrá lugar en Santibáñez de Rueda en el sitio de costumbre y hora ya indicada.

Santibáñez de Rueda, a 14 de julio de 1965.—El Presidente, Argimiro Rodríguez.
4316 X Núm. 2314.—126,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palacios de la Valduerna

Habiendo padecido error en el anuncio de subasta que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 166 del día 24 de julio último, entiéndase rectificado en el sentido de que la subasta será el día VEINTINUEVE de agosto actual, a las ONCE horas, con los demás datos y condiciones del anuncio referenciado.

Palacios de la Valduerna, 2 de agosto de 1965.—El Jefe de la Hermandad, Baltasar García.
4335 X Núm. 2308.—78,75 ptas.

LEON
Imprenta Provincial
1965